



CUT: 18513-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0493-2023-ANA-AAA.CF**

Huaral, 10 de abril de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 02.02.2023, mediante el cual Gerardo Cleofildo Rojas Galindo con DNI N° 15999646, en representación de la Sucesión Intestada de Eleuterio Rojas Mateo, con domicilio en la Calle 11 Asociación Los Chasquis Mz. N Lt. 05 San Martín, correo electrónico: rojasgalindok5@gmail.com, teléfono: 993895545, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; así como el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0041-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H. del 24.02.2005, se otorga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Rojas Mateo Eleuterio, en el Bloque de Riego Cuyo, con código PHUH-2706-B25, para el predio con código catastral 07702, con un área de 7,84 has bajo riego y con un volumen de explotación 111 798 m<sup>3</sup> /año, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, la administrada sustenta su solicitud, acompañando los siguientes anexos: **1)** Sucesión intestada. **2)** Constancia de no adeudo, entre otros documentos;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0148-2023-ANA-AAA.CF, de 02.03.2023, notificada el 16.03.2023; se remite al administrado el Informe N° 0012-2023-ANA-AAA.CF/AFP, de 01.03.2023, conteniendo la observación: señalando que la administrada presenta copia de la inscripción de sucesión intestada del causante Rojas Mateo Eleuterio, si bien es cierto, presenta el vínculo de sucesores o herederos, no sustenta el vínculo en la propiedad o posesión legítima, por lo cual, debe presentar el documento de propiedad actualizado en registro de Predio de la SUNARP, correspondiente al predio con código catastral 07702, o en su defecto cualquier otro

documento que demuestre la titularidad o posesión legítima del predio, en caso de lo segundo, se puede aplicar lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0029- 2020-MIDAGRI, que apruebe los “Lineamiento para el otorgamiento con constancias de Posesión con fines de formalización de predio rústicos”. La observación deberá ser absuelta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, en caso de incumplimiento se resolverá con la información que obra en el expediente;

Que, el área de mes de partes de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió la Constancia N° 0017-2023-ANA-AAA.CF/CKEA, de 27.03.2023, considerando que, la Carta N°0148-2023-ANA-AAA.CF, de 02.03.2023, se notificó las observaciones encontradas en el expediente administrativo, el día 16.03.2023; sin embargo, habiendo transcurrido y cumplido el plazo establecido, se deja constancia que el administrado NO ha subsanado las observaciones;

Que, en merito a la evaluación técnica, de conformidad a las normas citadas, corresponde **Desestimar**, la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, presentada Gerardo Cleofildo Rojas Galindo con DNI N° 15999646, en representación de la Sucesión Intestada de Eleuterio Rojas Mateo;

Que, estando al Informe Legal N° 133-2023-ANA-AAA-CF/PAPM, de 31.03.2023, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desestimar**, la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, presentada Gerardo Cleofildo Rojas Galindo con DNI N° 15999646, en representación de la Sucesión Intestada de Eleuterio Rojas Mateo, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2°.- Notifíquese** la Resolución Directoral a Gerardo Cleofildo Rojas Galindo, en representación de la Sucesión Intestada de Eleuterio Rojas Mateo, y remitir unas copia a la administración Local de agua chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Pedro P.